



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 67/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

CAPITULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2022

Artículo 1°: ESTIMASE en la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil (\$ 442.865.000.-) el presupuesto general de INGRESOS de la Administración Municipal de Alicia que regirá para el año 2022, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: ESTIMASE en la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil (\$ 442.865.000.-) el presupuesto general de EGRESOS de la Administración Municipal de Alicia que regirá para el año 2022, de acuerdo a detalle que figura en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a compensar entre sí, los valores presupuestarios pertenecientes a las cuentas integrantes de cada rubro principal del gasto, siempre que estas operaciones no modifiquen el límite en el total del Presupuesto que por ésta normativa se aprueba. Asimismo se autoriza al DEM a disponer de nuevas aperturas de subcuentas o subprogramas para una mejor exposición del egreso, no pudiendo estas nuevas incorporaciones, superar el importe que se le asigne a la partida original que le da origen.-

Artículo 4°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por Decreto el régimen de Salario Familiar para el Personal Municipal.-

Artículo 5°: Las remuneraciones del Personal Municipal, incluidas las de las Autoridades del Departamento Ejecutivo, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, a los fines de no perder poder adquisitivo de la moneda de curso legal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá mantener sus ahorros o reservas de dinero a través de la adquisición de Moneda Extranjera, Títulos Públicos, Plazos Fijos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. Como excepción a lo planteado, se le autoriza a realizar operaciones de ahorro mutual -depósitos y/o plazo fijo- si así lo entienda conveniente en las entidades Mutuales de la localidad de Alicia.-

Artículo 7°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2022.-



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

Artículo 8°: Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 28.12.2021 SEGÚN ACTA N° 31/2021

PROMULGADA POR DECRETO N° 209/2021

DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA